

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS GRATUITOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN IZABAL Y LA
ASOCIACIÓN AK'TENAMIT (PUEBLO NUEVO)
CONVENIO No. 01-2016**

En la ciudad de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el día lunes treinta de Mayo del dos mil dieciséis, (30/05/2016), comparecemos: Por una parte, Licda. **Martha Gloridalma Acosta Gonzáles**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, pedagoga, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y seis espacio cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos espacio un mil ochocientos uno (2646 41892 1801), extendido en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Izabal, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cincuenta guion dos mil dieciséis (450-2016) de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis (01/03/2016), y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número dos guion dos mil dieciséis (2-2016), del uno de marzo del dos mil dieciséis (01/03/2016); he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención, por medio del Acuerdo Ministerial cinco cero dos, guion, dos mil dieciséis (502-2016) y sus reformas; señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, ubicada en la veinte (20) Avenida entre trece (13) y catorce (14) calles, Puerto Barrios, Izabal y por otra parte, **Gregorio Mucu Maas** de treinta años (31) de edad, de nacionalidad guatemalteco, soltero, con domicilio en el municipio de Livingston, departamento de Izabal; se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y cinco espacio cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro espacio un mil ochocientos dos (1845 48594 1802), extendido en el municipio de Livingston, departamento de Izabal, por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) con siglas AAT, condición que acredito con fotocopia de acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, municipio y departamento del mismo nombre, el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, (17/09/2014), por el Notario Manolo García García, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento catorce (114), folio número ciento catorce (114) del libro catorce (14) de nombramientos del Sistema Único de Registro de Personas Jurídicas, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce (26/09/2014); facultado para representar legalmente a la Asociación Ak Tenamit en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

que la misma tenga interés o pueda ser parte. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos a la Asociación Ak'Tenamit, ubicada en Aldea Barra de Lámpara, Livingston, Izabal. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (01-2016)** para el desarrollo de programas educativos en el nivel

de Educación media, Ciclos Básico y Diversificado, en forma bilingüe para jóvenes Maya-hablantes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:----- **PRIMERA:**

Antecedentes: Desde el año dos mil siete (2007), el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Ak'Tenamit, de Barra Lámpara Livingston Izabal, en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población hablante q'eqchí, y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación Ak'Tenamit, (Pueblo Nuevo) nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación su interés en continuar proporcionando sus servicios en educación en el nivel Medio, ciclo básico y ciclo diversificado, atendiendo las demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de etnia q'eqchí, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Izabal así como de otros departamentos del país, deben ser atendidos por la Asociación Ak'Tenamit, (Pueblo Nuevo) siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d), i), k), m), r), s) y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 6 del Decreto Legislativo 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERA: Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Izabal. Cuando la

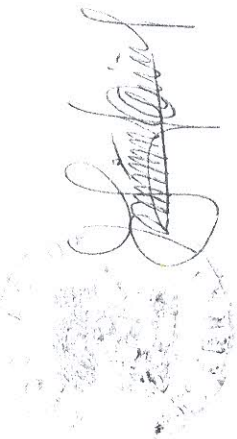
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación del Nivel Medio, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación cantidad de estudiantes: a) Atención educativa para estudiantes del ciclo de Educación Básica; ciento treinta y cinco (135) y jóvenes en el ciclo de Educación Diversificada, trescientos setenta y dos (372), haciendo un total de quinientos siete estudiantes, para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los centros educativos de la Asociación Ak'Tenamit, (Pueblo Nuevo) de conformidad con las **RESOLUCIONES** de Ref.Res.No.Rev/DESPACHO/013-2016, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.REV/DESPACHO/2016 de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis (01-03-2016), Ref.Res.No.REV/DESPACHO/014-2016, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. REV/DESPACHO/014-2016 de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis (01-03-2016) emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Izabal. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente: a) Un sesenta punto setenta por ciento (60.70%) para pago de salarios de personal docente y b) un treinta y nueve punto treinta por ciento (39.30%) para pago de salarios a personal administrativos y de servicio. La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a. Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios.
La información relacionada con ésta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-1802-11
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

- 
- 
- 
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a los establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula décima primera letra B del presente convenio.
 - g. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la Cláusula tercera y Cláusula décima primera literal B.
 - h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
 - i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistemas de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y MEDIA y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - j. Periodicidad de las Evaluaciones. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo del 2016. La Dirección Departamental de Educación de Izabal es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal i del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo del 2016. La Dirección Departamental de Educación de Izabal debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. -----

SÉPTIMA: La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo del 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.----

OCTAVA: FISCALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución 179 de fecha 29 de enero 2016 firmada por el Ministro de Educación tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 14-2015 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Izabal. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación Ak'Tenamit, (Pueblo Nuevo) adquiere la obligación de; a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.-----

NOVENA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberá ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Artículo No. 26 del Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015), con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2016, del Congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, a través de: a) el departamento de fortalecimiento a la comunidad educativa la verificación de la gratuidad; b) el departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa y c) el departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado, Dirección a la que corresponden los centros que atiende la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1 Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación. a través de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo):** B.1 Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2 Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativos-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna, fortalecimiento a la comunidad educativa y departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. B.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Izabal, con copia a la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos designados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4. La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su reformas, B.5. La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, B.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) ubicado en Barra Lámpara Livingston Izabal y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7. La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8. La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.

DÉCIMA SEGUNDA: Prohibiciones. La Asociación Ak'Tenamit, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presenten en los Centros

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) La Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.--

DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (31/12/2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo) sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.----

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.-----

DÉCIMA SEXTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Izabal, b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Ak'Tenamit, (Pueblo Nuevo) d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del

Ministerio de Educación
Guatemala. C. A.

aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina de los establecimientos educativos con la constancia de la autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, f) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo, acompañados de la Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Izabal y el finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----



Martha Gloridalma Acosta

Licda. Martha Gloridalma Acosta
Gonzáles
Directora Departamental de Educación
de Izabal
MINISTERIO DE EDUCACION

Gregorio Mucu Maas

Br. Gregorio Mucu Maas
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal, Asociación
Ak'Tenamit (Pueblo Nuevo)



22-06-2016
Recebo

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

1316-2016

Guatemala,

15 JUN 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Departamental de Educación de Izabal y la ASOCIACIÓN AK'TENAMIT (PUEBLO NUEVO) suscribieron el Convenio de Subvención Económica número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016), de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis (30-05-2016), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29-01-2016) y Decreto Legislativo Número catorce guión dos mil quince (14-2015) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Izabal, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica Número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016), de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis (30-05-2016), suscrito por la Licenciada Martha Gloridalma Acosta Gonzáles en su calidad de Directora Departamental de Educación de Izabal, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por Gregorio Mucu Maas, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN AK'TENAMIT (PUEBLO NUEVO), para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación de Izabal es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE,

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

